


Acuerdo de Concejo N° 010-025-2020

La Punta, 17 de diciembre del 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0 emitido por la Dirección Desconcentrada INDECI Callao; el Informe N° 034-2020-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Proveído N° 1636-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 216-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1694-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 048-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 1823-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 012-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41° y en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, según el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdo suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0 de fecha 27 de noviembre de 2019, la Dirección Desconcentrada INDECI Callao remite la propuesta de los convenios Marco y Especifico relacionados al Sistema de Alerta Temprana de Sismos y Tsunamis en las principales localidades de la Costa del Perú;

Que, mediante el Informe N° 034-2020-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC de fecha 13 de noviembre de 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal concluye que *"Para la atención de los Convenios Marco y Especifico presentados por INDECI, solicitan realizar los tramites y procedimientos correspondientes para dar viabilidad del Proyecto, con la finalidad de establecer condiciones favorables para identificar e implementar el Servicio de Alerta Temprana – SAT en nuestra localidad"*;

Que, mediante el Informe N° 216-2020-MDLP/OAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal:

1. *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal (...)"*.
2. *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal (...)"*;

Que, mediante el Informe N° 048-2020-MDLP/OPP de fecha 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que *"Ante la ubicación geográfica del distrito de La Punta, por la amenaza de riesgos impredecibles de desastres ocasionados por Tsunamis que se generen en el Océano Pacífico, es necesario contar con mecanismos de respuesta para reducir o evitar la pérdida de vidas, por lo tanto este despacho encuentra PROCEDENTE aprobar los proyectos de Convenio Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal"*;

Que, mediante el Informe N° 012-2020-MDLP/GM de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia Municipal recomienda autorizar al Alcalde a suscribir los Convenios Marco y Especifico con INDECI;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), propuestos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta, con la finalidad de establecer condiciones favorables para identificar e implementar el Servicio de Alerta Temprana – SAT en nuestra localidad; de conformidad con el Informe N° 034-2020-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC, el Informe N° 216-2020-MDLP/OAJ y el Informe N° 048-2020-MDLP/OPP; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE